Carta de concesión

La carta de concesión que emite la institución educativa expone el tipo y monto de ayudas que ésta otorgará, si el estudiante acepta la oferta de admisión y se inscribe para estudiar ahí.

Certificado de Formación Educativa General (GED)

El certificado otorgado al estudiante que apruebe un examen autorizado de equivalencia de escuela secundaria que sea diseñado específicamente para ese propósito. El alumno que tenga un GED puede participar en los programas de ayuda federal para estudiantes. La institución postsecundaria que acepte a estudiantes que no cuentan con ningún diploma de educación secundaria, deberá poner a disposición de éstos un programa de GED que quede cerca del recinto educativo, y también deberá informarles sobre el mismo.

Costo de estudiar

El costo total de estudiar en una institución postsecundaria. En general, este monto —que se calcula según normas establecidas por ley— se expresa como una cifra anual. El costo de estudiar incluye: matrícula y cuotas; pensión completa en el recinto educativo (o bien, si el alumno reside fuera del recinto, un subsidio para los gastos de alojamiento y alimentación) y asignaciones para pagar libros, materiales y transporte, comisiones de préstamo y, si corresponde, cuidado de personas a cargo. Además, se prevé en el costo de estudiar un subsidio para gastos varios, incluidos los que se realizan para alquilar o comprar una computadora personal. Se cubren también los gastos relacionados con una discapacidad. Se prevén asimismo los costos razonables de programas de estudio en el extranjero que sean autorizados. El costo de estudiar de los que cursen estudios con dedicación de menos de medio tiempo* incluirá la matrícula y cuotas, una asignación para libros y materiales, y los gastos de transporte y de cuidado de personas a cargo. También puede incluir los gastos de alojamiento y alimentación durante un período máximo de tres semestres (o su equivalente) en la institución educativa. Sin embargo, no más de dos de esos semestres (o su equivalente) pueden ser en períodos consecutivos. Si usted tiene gastos extraordinarios que podrían repercutir en el cálculo de su costo de estudiar, consulte al administrador de ayuda económica en la institución a la que tiene previsto asistir.

Curso académico (año académico)

El período de tiempo que utilizan las instituciones educativas para medir la cantidad de estudios que se llevan a cabo. Por ejemplo, el curso académico de una institución determinada podría consistir en los semestres de primavera y otoño, durante los cuales el estudiante ha de cursar 24 horas semestrales. La duración del curso académico varía de institución a institución e incluso según el programa educativo que se curse en una misma institución.

Estudiante regular

Persona que se encuentra matriculada en una institución postsecundaria (o admitida para ese efecto) con el objeto de obtener un título, certificado u otro credencial educativo que ésta ofrece. En general, a los efectos de recibir ayuda de los programas mencionados en esta publicación, hay que ser estudiante regular. (Para algunos programas, existen excepciones a este requisito.)

Extranjero con derecho a participar

Para poder recibir ayuda federal para estudiantes, hay que pertenecer a una de las siguientes categorías:

- Ciudadano de EE.UU.
- Residente de los protectorados y territorios de EE.UU. (incluidos los nativos de Samoa Estadounidense o de la Isla de Swain)
- Residente permanente de EE.UU. que posee una tarjeta de residencia I-151, I-551 o I-551C (tarjeta de residencia permanente)

Si el estudiante no pertenece a ninguna de las categorías anteriores, debe contar con la constancia de su llegada o salida (I-94), emitida por la Oficina de Ciudadanía y Servicios Inmigratorios de EE.UU., que indique una de las siguientes designaciones:

- «Refugiado»
- «Asilo otorgado»
- «Inmigrante cubano o haitiano: situación pendiente»
- «Inmigrante condicional» (válida sólo si se emitió antes del 1 de abril de 1980)
- Víctima del tráfico de seres humanos, con una visa tipo T (T-2, T-3 o T-4, etc.)
- «Parolee», o «admitido a prueba» (La persona que tenga esta designación debe ser admitida a Estados Unidos por un mínimo de un año y poder proporcionar documentación probatoria, expedida por la Oficina de Ciudadanía y Servicios Inmigratorios de EE.UU., de que se encuentra en el país por fines que no sean de índole temporal, y de que tiene la intención de hacerse ciudadano o residente permanente.)

No puede recibir ayuda federal para estudiantes la persona que sólo tenga un Aviso de Autorización para la Solicitud de Residencia Permanente (I-171 o I-464).

Tampoco puede obtener ayuda federal para estudiantes la persona que se encuentre en Estados Unidos al amparo de ciertas clases de visa, incluidas la visa de estudiante (tipo F1 o F2) o la visa de visitante por intercambio (tipo J1 o J2) y una visa de la serie G (relativas a organizaciones internacionales). Para obtener mayor información sobre los otros tipos de visa que no son aceptables, comuníquese con la oficina de ayuda económica de su institución educativa.

Los ciudadanos y los extranjeros con derecho a participar pueden obtener préstamos mediante el Programa FFEL, si se matriculan en una institución educativa extranjera que participa en este programa. Los ciudadanos de los Estados Federales de Micronesia, de la República de las Islas Marshall y de la República de Palaos sólo pueden participar en algunos de los programas federales de ayuda estudiantil. Estos solicitantes deben consultar con la oficina de ayuda económica de la institución educativa para obtener mayor información.

Garante

La entidad que administra el Programa Federal de Préstamos para la Educación de la Familia (FFEL) en un estado determinado. Esta agencia es una excelente fuente de información sobre los Préstamos FFEL. Si usted desea averiguar el nombre, dirección y número telefónico de alguna agencia garante en particular, llame al Centro de Información sobre Ayuda Federal para Estudiantes al **1-800-433-3243**.

Informe de Ayuda Estudiantil

Después de presentar la FAFSA, el estudiante recibirá los resultados de su solicitud, ya sea por correo electrónico (al cabo de unos días de la tramitación de la misma) o por correo postal (dentro de unas semanas). Este informe —que se llama el *Informe de Ayuda Estudiantil* (SAR, por sus siglas en inglés)— resume toda la información proporcionada en la FAFSA. Si no faltan correcciones o más información, se presentará en el informe el aporte familiar previsto*, el número que se utiliza para determinar el tipo y monto de asistencia federal que se le puede otorgar al solicitante. Sin importar el modo de presentación de la FAFSA (o sea, impresa o electrónica), enviaremos los datos de su *Informe de Ayuda Estudiantil* electrónicamente a las instituciones que usted indicó en la solicitud.